

SESIÓN N° 8, CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente.:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. núm. 38, de 16 de febrero de 2017).

2. Escrito de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, de 8 de febrero de 2017, comunicando autorización al Ayuntamiento para ejecución de obras de arreglo del firme que hace divisoria entre los términos municipales de Yecla y Villena, en el tramo comprendido entre la carretera "RM-425. CV-81", y la "Casa Lola".

3. Escrito de la Dirección General de la Mujer, de 10 de febrero de 2017, informando sobre subvención por importe de 52.972,63 euros, para la gestión del CAVI de Yecla durante el ejercicio de 2017.

4. Escrito de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de 15 de febrero de 2016, comunicando resolución relativa al Plan de control de muflón.

5. Escrito de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de 13 de febrero de 2017, remitiendo certificación relativa a la ratificación en su Consejo de Administración de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con este Excmo. Ayuntamiento para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 1 de la obra "Reforma y ampliación de Piscina Municipal Cubierta (Fase I)", por importe de 11.125,71 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Servimar 2008. S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

2. Abono de subvención 2012 a la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES).

A la vista del escrito de solicitud presentado por ASITES con fecha 2 de febrero de 2017, registrado de entrada con el nº 875, así como del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de julio de 2013, por el que se consideró justificado por dicha asociación el empleo de la subvención de 2012 correspondiente al Convenio entonces vigente, suscrito para el mantenimiento y arrendamiento de local social y realización de actividades.

Entendiendo que el referido acuerdo plenario supone el reconocimiento de la

correspondiente obligación de pago de dicha subvención por importe de 6.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el pago a ASITES de la subvención de 2012 por importe de 6.400,00 euros, en todos los conceptos, de forma condicionada a la acreditación por la indicada asociación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia urbanística a Nazario García Yañez (expte. 23/2016).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Nazario García Yañez, la oportuna licencia municipal urbanística para la ejecución de obras de construcción de embalse regulador de aguas de riego, con emplazamiento en paraje “el Romeral”, (Polígono 5, parcela 23), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 23/2016.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo: Antes del inicio de las obras deberá designarse el constructor de las mismas.

2. Autorización inicio de obras: Licencia urbanística nº 42/2016.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, fue concedida a Dña. María Gandía Puche licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que Dña. María Gandía Puche ha presentado con fecha 16 de enero de 2017 el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. María Gandía Puche para el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 42/2015, conforme al Proyecto de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 26 de julio de 2016.

2. Previo al inicio de las obras deberá de designarse por el promotor la figura del constructor de las obras.

3. Licencia urbanística a D. Juan Antonio Marco Navarro (expte. nº 88/2016).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Antonio Marco Navarro, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y Piscina en paraje “La Decarada” (agrupación de parcelas 387,388,402 y 403, Polígono 34), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 88/2016.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.2.61 del PGOM Vigente.
- Antes del inicio de las obras deberán designarse por el promotor las figura del Constructor, Director de Obras y Director de Ejecución de las Obras.
- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, se deberá de presentarse Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética.
- Medidas dispuestas en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene y normativa sanitaria de aplicación, así como medidas de ahorro del agua indicadas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se prohíbe el vaciado de piscinas.

(En este momento se ausenta de la sesión D. Juan M. Zornoza, por razón de parentesco con interesada en el siguiente asunto).

4. Licencia urbanística a Dña María Díaz Díaz (expte. nº 111/2016).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. María Díaz Díaz, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje “El Lidonero” (parcela 97, Polígono 46), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 111/2016.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.2.61 del PGOM Vigente.
- Antes del inicio de las obras deberán designarse por el promotor las figura del Constructor, Director de Obras y Director de Ejecución de las Obras.
- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, se deberá de presentarse Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética.

5. Licencia urbanística a D Juan Díaz Díaz (expte. nº 112/2016).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Díaz Díaz, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje “El Lidonero” (parcela 97 parte 2, Polígono 46), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 112/2016.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.2.61 del PGOM Vigente.
- Antes del inicio de las obras deberán designarse por el promotor las figura del Constructor, Director de Obras y Director de Ejecución de las Obras.

- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, se deberá de presentarse Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión el Sr. Zornoza).

6. Licencia urbanística a Fundación Universitaria San Antonio (expte. nº 120/2016).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación.

A la vista de lo informado por el Arquitecto Municipal en el sentido de que si bien la parcela se encuentra en el ámbito de suspensión de licencias urbanísticas y ha cambiado el régimen jurídico de ese lugar de emplazamiento, se entiende que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, habida cuenta de que las mismas respetan las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y considerando lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas en tales casos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Fundación Universitaria San Antonio, la oportuna licencia municipal urbanística para, para la construcción de Gimnasio y Pista Exterior Deportiva (ampliación de Centro Concertado de Educación infantil, Primaria y Secundaria “La Inmaculada” de Yecla, con emplazamiento en paraje “El Aljibe”(parcela parte parcela 9001, polígono 45), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 120/2016.

2. Según lo previsto en el R.D.L. 2.512/77, al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, no habilita a su titular para iniciar la ejecución de las obras, resultando

precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las condiciones de la Resolución de fecha 18 de febrero de 2016, por la que se autoriza por la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda el cambio de uso de industrial a educacional y la ampliación de construcciones.
- Junto con la solicitud de autorización de inicio de las obras y el correspondiente Proyecto de ejecución visado deberá presentarse la siguiente documentación, sin la cual no será concedida la autorización:
 - Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética.
 - Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, dependiente el Ministerio de Fomento.
 - Autorización de la Dirección General de Centros Educativos, de la Consejería de Educación y Universidades, por el cambio de ubicación de las instalaciones del Colegio “La Inmaculada”. 3.3. El proyecto de ejecución deberá incluir el adecuado sistema de evacuación de aguas residuales, en cumplimiento del art. 3.2.61. del PGMOU.
 - Antes del inicio de las obras deberá designarse por el promotor la figura del constructor.

7. Licencia urbanística a D. Fabián García Rico (expte. nº 4/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto

2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Fabián García Rico, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y Piscina en paraje “Camino de Abanilla” (parcela 271, Polígono 114), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 4/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.2.61 del PGOM Vigente.
- Antes del inicio de las obras deberán designarse por el promotor las figura del Constructor, Director de Obras y Director de Ejecución de las Obras.
- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, se deberá de presentarse Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética.
- Medidas dispuestas en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene y normativa sanitaria de aplicación, así como medidas de ahorro del agua indicadas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se prohíbe el vaciado de piscinas.

8. Licencia urbanística a Interplasp, S.L. (expte. nº 7/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación.

A la vista de lo informado por el Arquitecto Municipal en el sentido de que si bien la parcela se encuentra en el ámbito de suspensión de licencias urbanísticas y ha cambiado el régimen jurídico de ese lugar de emplazamiento, se entiende que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, habida cuenta de que las mismas respetan las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y considerando lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas en tales casos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Interplasp, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de fachada, rampa de acceso peatonal y reforma interior de planta primera en nave industrial, con emplazamiento en paraje del “Hoyo” (parcela 267, polígono 46), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 7/2017.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Concesión de permiso a la Auxiliar de Administración General Dña. Mª Carmen Romero Ferriz, para asistencia a curso de preparación al parto.

Atendiendo a la solicitud de la interesada, de 20 de febrero de 2017.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar de Administración General Dña. Mª Carmen Romero Ferriz, permiso para asistencia a curso de preparación al parto, los jueves, de 9:00 a 11:00 horas.

2. Autorización al Agente de Policía Local, D. ... para asistencia al curso “Inglés nivel

básico”

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con dos informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Agente de Policía Local, D. ..., para asistir al curso “Inglés nivel básico” que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación, tendrá lugar en esta ciudad los días 21 y 28 de febrero, 7, 14, 21 y 28 de marzo, 4, 18 y 25 de abril, 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo, y 6 de junio de 2017, en horario de 17:00 a 19:00 horas, en las condiciones expresadas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local, copia de los cuales será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que

tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

3. Autorización al Agente de la Policía Local D. José Alonso Ferrer para asistencia al curso “Intervención ante la flora y fauna, delitos contra el medio ambiente”, organizado por el Sindicato de Policías y Bomberos (SPPLP).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. José Alonso Ferrer, al curso sobre “Intervención ante la flora y fauna, delitos contra el medio ambiente”, que, organizado por el Sindicato de Policías y Bomberos (SPPLP), tendrá lugar en la ciudad de Alhama de Murcia, el día 23 de marzo de 2017, de 16:00 a 20:00 horas, en las condiciones expresadas en el citado informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, y por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de junio de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo

efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.

- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

4. Autorización al Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio para asistencia al curso “Intervención ante la flora y fauna, delitos contra el medio ambiente”, organizado por el Sindicato de Policías y Bomberos (SPPLP).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio, al curso sobre “Intervención ante la flora y fauna, delitos contra el medio ambiente”, que, organizado por el Sindicato de Policías y Bomberos (SPPLP), tendrá lugar en la ciudad de Alhama de Murcia, el día 23 de marzo de 2017, de 16:00 a 20:00 horas, en las condiciones expresadas en el citado informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, y por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de junio de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un

remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

1. Contrato de Obras de “Reurbanización calle Don Lucio 2016”, a adjudicar mediante P.N.S.P. (Expte. C.O. nº 2/2017).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Reurbanización calle Don Lucio 2016”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, con un presupuesto total, IVA excluido, de 199.699,08 €.

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de "Reurbanización calle Don Lucio 2016", autorizar el oportuno gasto por importe de 241.635,89 €, IVA incluido (Partidas 153-61103, 153-61106 y 153-60113, RC nº 22543) y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la

adjudicación y contratación de las obras.

4. Designar como Director de Obra al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso y como Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

5. Consultar sobre la contratación a las empresas propuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

2. Contrato de Servicios de “Cocina y Comedor en la Escuela Infantil ‘El Parque’” (Expte. C.SE. 2/2017).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago, y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de los servicios de “Cocina y Comedor en la Escuela Infantil ‘El Parque’”, abrir el correspondiente Procedimiento Abierto con varios criterios, para la adjudicación del contrato, y, con cargo a la partida 32302.22799, autorizar un gasto por importe de 51.025,15 €.

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

3. Proceder a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

3. Contrato Menor de Servicio de “Redacción de proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de ‘Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco (Yecla)’”.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la propuesta de Contrato Menor de Servicio de “Redacción de proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de ‘Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco (Yecla)’”, redactada por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, con un precio máximo de 17.500,00 euros, más el correspondiente 21% de IVA por importe de 3.675,00 euros ((RC 336-22699).

2. Aprobar igualmente el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador del Contrato de Servicio de referencia, redactado igualmente por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

3. Realizar consulta sobre dicho contrato a los Arquitectos relacionados en la propuesta de contratación.

4. Requerimiento de documentación Contrato de Servicios de “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (C.SE. 6/2016).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios, del Contrato de Servicios de “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes”, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día 20 de diciembre de 2016.

Resultando que, de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en el BORM nº 11, de 16 de enero de 2017, fue presentada una única oferta por una empresa del sector, habiéndose admitido en principio la misma, por la Mesa de Contratación.

Visto el informe de fecha 15 de febrero de 2017 emitido por Dña. María Luisa Navarro Medina y por Dña. Ana María Muñoz López, Directora y Trabajadora Social, respectivamente, del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el que se valora la proposición, respecto de los criterios de evaluación no automáticos del contrato.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 20 de febrero de 2017 aprobó el informe anteriormente indicado y, en su consecuencia, otorgó las puntuaciones correspondientes a dicho único licitador respecto de los criterios no automáticos de adjudicación del contrato.

Resultando que en sesión de fecha 20 de febrero de 2017 y en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre B-2, que contenía la oferta del licitador respecto de los criterios automáticos fijados en el Pliego del contrato.

A la vista del informe de 20 de febrero de 2017, emitido por las citadas Técnicas del Centro Municipal de Servicios Sociales, relativo a la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto de los criterios automáticos de adjudicación de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Pliego, informe que además contenía la propuesta de adjudicación del contrato.

Y resultando que, de conformidad con los citados informes técnicos aprobados por la Mesa de Contratación, ésta, en la referida sesión de 20 de febrero de 2017, ha adoptado, entre otros, los acuerdos que seguidamente se exponen de forma resumida:

1º. Aprobar la clasificación de proposiciones en el expediente de referencia, por orden decreciente de puntuación, ocupando el primer y único lugar la Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.

2º. Formular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propuesta de adjudicación a favor de Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L., por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de licitación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, en el expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios, del Contrato de Servicio de “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes”, la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 20 de febrero de 2017, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, esto es , Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.

2. Requerir a Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L , para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que a continuación se relaciona (artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

TRLCSP, en relación con Cláusula Administrativa Particular Trigésima Cuarta del Pliego):

- Escrituras de constitución y modificación bastanteadas de la mercantil y Escrituras de apoderamiento y D.N.I compulsado del representante legal de la mercantil.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de que se realizará por los medios que se indican en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Clausulas Administrativas.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.710,94 €, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG.

En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigido, el licitador deberá

aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (art. 146.3 TRLCSP).

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Bar durante las Fiestas de Carnaval 2017”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Programador de Festejos Municipal, de fecha 9 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Mónica Guirado Esteve, el Contrato Menor de Servicio de “Bar durante las Fiestas de Carnaval 2017”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 1.501,00 €.
- Garantía: 500,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente.

6. Prórroga del Contrato privado de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y Dña. Manuela Palop Fraile, del inmueble municipal sito en Plaza Mayor, 6.

A la vista del escrito de fecha 11 de febrero de 2017 (R.G.E. núm. 1261 de 13 de febrero de 2017) por el que Dña. Manuela Palop Fraile solicita la prórroga del contrato de alquiler del inmueble de propiedad municipal sito en Plaza Mayor, 6, cuya duración está prevista finalice el próximo día 7 de mayo.

Y considerando que en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de referencia está prevista la posibilidad de prórrogas anuales, previa solicitud que deberá realizarse al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar por un año, con efectos desde el día 7 de mayo de 2017 al 6 de mayo de 2018, el contrato de alquiler del inmueble de propiedad municipal sito en Plaza Mayor, 6 que este Ayuntamiento tiene suscrito con Dña. Manuela Palop Fraile.

2. La actualización de la renta se llevará a cabo, si procede, de acuerdo con lo establecido en el contrato cuando se conozca el dato del incremento de IPC de la última anualidad.

3. Requerir a Dña. Manuela Palop Fraile, para que proceda a la formalización en

documento privado de la prórroga del citado contrato.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Prohibición de circulación en Plaza del Recuerdo

De conformidad con lo informado por la Policía Local con fecha 10 de febrero de 2017, sobre el mantenimiento y buen uso de las vías de acceso a la Plaza del Recuerdo que son utilizadas como plaza de carga y descarga, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación en la Plaza del Recuerdo de señalización de prohibición de acceso de vehículos, excepto vehículos de emergencia.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Instalación de bandas reductoras de velocidad en calle Maestro Polo, cruce con calle Hospital.

De conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 13 de febrero de 2016, y con el fin de mejorar la seguridad del cruce de la calle Maestro Polo con la calle Hospital (peatonal), la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de bandas reductoras de velocidad en la calle Maestro Polo, cruce con la calle Hospital.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Organización por CC.OO., Delegación Comarcal del Altiplano, de una concentración en la Plaza Ocho de Marzo, con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Accediendo a lo solicitado por el Delegado Comarcal de CC.OO. del Altiplano, D. Francisco Martínez Val, en escrito fechado el 10 de febrero de 2017.

Vistos los informe emitidos al respecto por la Policía Local y por el Oficial de

Mantenimiento Municipal, con fechas respectivas 14 y 16 de febrero de 2017.

Y sin perjuicio de las autorizaciones o comunicaciones que por parte de los organizaciones deban obtenerse o realizarse, de o ante otras Administraciones Públicas competentes, y en particular de la Delegación del Gobierno.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración por CC.OO. del Altiplano de una concentración con motivo de la celebración del Día de la Mujer Trabajadora, el próximo 8 de marzo, a partir de las 20:00 horas, en la Plaza 8 de Marzo.

2. Facilitar a los organizadores de dicha concentración el sistema de megafonía solicitado.

3. Comunicar el presente acuerdo al Cuerpo Nacional de Policía y a la Policía Local, a los efectos que resulten oportunos.

4. Solicitud de D. Juan José Palao Martínez sobre autorización para instalación de terraza del “Café Glamur” en calle Antonio Machado.

Vista la instancia presentada por D. Juan José Palao Martínez solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Antonio Machado, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Café Glamur”.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan José Palao Martínez autorización para la instalación de la terraza del “Café Glamur” en la calle Antonio Machado, previo pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €, en las siguientes condiciones:

– Periodos y superficies autorizadas:

– Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 20 m².

– Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Sustitución de chopos en el Jardín de la Constitución.

A la vista del informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 15 de febrero de 2016, del que resulta la procedencia de talar cuatro chopos de los existentes en el Parque de la Constitución, y de podar otros tres, dado que su mal estado supone riesgo de caídas de ramas.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la tala de los cuatro chopos indicados en el mencionado informe, así como la poda de los otros tres, en la forma y con los medios humanos y materiales propuestos por el I.T.I. Municipal Sr. Lledó Ibáñez.

2. Proceder a la sustitución de los cuatro chopos a talar por otros cuatro ejemplares de unos cuatro metros de altura.

3. Instar al Sr. Lledó Ibáñez a realizar las medidas oportunas para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

6. Queja de D. Rubén Juárez Jiménez, sobre limpieza de la calle Lorca.

A la vista de la queja presentada por D. Rubén Juárez Jiménez en relación con el deficiente estado de limpieza de la calle Lorca.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 10 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Sr. Juárez Jiménez que la calle Lorca se mantiene en las debidas condiciones por el servicio de limpieza, si bien es cierto que, a pesar de estar los contenedores de recogida selectiva vacía, los usuarios depositan con frecuencia los residuos fuera de ellos, lo que en ocasiones produce suciedad excesiva a consecuencia de efectos meteorológicos, y de acciones de personas o animales sobre tales residuos.

2. Comunicar igualmente al interesado que el lugar en que se encuentran los contenedores es el idóneo, pues están ubicados en la fachada de un edificio industrial que en la actualidad no está ocupado, estando destinado a viviendas el resto de edificios existentes en la zona.

3. Ordenar a la Policía Local, que, en la medida en que el servicio lo permita,

intensifique la vigilancia en la zona para intentar evitar los referidos depósitos de residuos fuera de los contenedores.

8°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL AULA DE LA NATURALEZA “COTO SALINAS”.-

1. Solicitud del Club Fondistas Yecla.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de febrero de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 16 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte del la Club de Fondistas Yecla durante los días 24, 25 y 26 de febrero de 2017, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de marzo de 2017, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los

efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.

- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

2. Solicitud de la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de febrero de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 14 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano durante el día 12 de marzo de 2017, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 30 de abril de 2017, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.

- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

3. Solicitud de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de febrero de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 14 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas durante el día 2 de abril de 2017, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.

- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de mayo de 2017, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de

que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.

- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

9º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA.-

1. Solicitud de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Yecla (AFEMY).

Visto el escrito presentado el día 11 de noviembre de 2016 por D. Joaquín Marín Pay en representación de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Yecla (AFEMY), por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura para celebración el día 18 de marzo próximo de una gala a beneficio de dicha asociación.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Técnico de Administración General de Gestión tributaria con fechas 9 y 17 de febrero, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY) autorización de uso del Teatro Concha Segura para la celebración el día 18 de marzo próximo, de una gala a beneficio de dicha Asociación.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la correspondiente Ordenanza.

2. Solicitud de la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY).

Visto el escrito presentado el día 13 de enero de 2017 por D. Salvador Hernández Gil en representación de la Asociación de amigos y familiares enfermos de Alzheimer de Yecla

(AFAY), por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura para celebración el día 31 de marzo próximo de una gala a beneficio de dicha asociación.

Y visto los informes emitidos al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Técnico de Administración General de Gestión tributaria con fechas 9 y 17 de febrero, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de amigos y familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY) autorización de uso del Teatro Concha Segura para la celebración el día 31 de marzo próximo, de una gala a beneficio de dicha Asociación.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la correspondiente Ordenanza.

3. Solicitud de la Asociación Kapaces Yecla.

Visto el escrito presentado el día 7 de febrero de 2017 por Dña. Rosa Hernández del Ramo en representación de la Asociación Kapaces Yecla, por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura para celebración el día 21 de abril próximo de una gala a beneficio de dicha asociación

Y visto los informes emitidos al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Técnico de Administración General de Gestión tributaria con fechas 9 y 17 de febrero, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Kapaces Yecla autorización de uso del Teatro Concha Segura para la celebración el día 21 de abril próximo, de una gala a beneficio de dicha Asociación.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la correspondiente Ordenanza.

4. Solicitud de Cáritas Interparroquial.

Visto el escrito presentado el día 26 de enero de 2017 por D. José María Alonso Jiménez en representación de Cáritas Interparroquial, por el que solicita autorización de uso

del Teatro Concha Segura para celebración el día 3 de junio próximo de una gala a beneficio de dicha asociación.

Y visto los informes emitidos al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Técnico de Administración General de Gestión tributaria con fechas 9 y 17 de febrero, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Cáritas Interparroquial autorización de uso del Teatro Concha Segura para la celebración el día 3 de junio próximo, de una gala a beneficio de dicha Asociación.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la correspondiente Ordenanza.

10º.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O DROGODEPENDENCIA.-

De conformidad con el informe-propuesta de 14 de febrero de 2017 de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Yecla al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia (TMG-D), relativo a la iniciativa de las Consejerías de Sanidad y de Familia e Igualdad de Oportunidades, con asunción de las obligaciones y compromisos en el mismo contemplados.

2. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del Protocolo.

11º.- SOLICITUD DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN LA CTRA. DEL ARDAL (RM-A-26).-

A la vista del informe emitido con fecha 17 de febrero de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, relativo a las reiteradas quejas de los vecinos en relación con el mal estado del firme de la carretera RM A-26, de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las actuaciones que deberían realizarse para la reparación de los desperfectos existentes (socavones, baches, pérdida de firme en márgenes de la calzada, zonas de baja capacidad portante, etc), y la eliminación del riesgo de la seguridad vial existente, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Dirección General de Carreteras la reparación de la carretera RM A-26, especialmente entre los puntos kilométricos 5+600 y 13+100, con realización de las actuaciones descritas en el referido informe del Ingeniero de Caminos Municipal, Sr. García Megías, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

12º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS DE YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE LA VII ULTRA TRAIL-VUELTA AL TÉRMINO DE YECLA, 2017.-

Vistos los escritos de solicitud presentados por el Club Fondistas de Yecla con fechas 24 de noviembre de 2016 y 9 de febrero de 2017, relativos a la celebración de la VII Ultra Trail Vuelta al Término de Yecla 2016.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del Coordinador deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 29 de noviembre de 2016.
- Informe de la Policía Local, de 15 de diciembre de 2016.
- Informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, de 22 de diciembre de 2016.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 24 de enero de 2017.
- Informe del Oficial de Mantenimiento municipal de 26 de enero de 2017.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, y del I.T.I. Municipal respecto al ámbito de

sus competencias, de 17 de febrero de 2017.

Estimando acreditada en los mencionados informes y en cuanta documentación obra en el expediente, la viabilidad de la prueba.

Habida cuenta de que consta igualmente en expediente copia de la comunicación de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia sobre cobertura de los atletas mediante seguro de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes cumpliendo las disposiciones legales.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 10/1990 del Deporte, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del VII Ultra Trail Vuelta al Término de Yecla, consistente en dos pruebas deportivas competitivas, denominadas “Tinto Trail” y “Tomillo Trail”, con unas distancias de 58 y 21 kms respectivamente, a celebrar el próximo 25 de febrero de 2017, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Respeto en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.

- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.
- Respeto en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, habida cuenta de que el circuito estará abierto al tráfico, debiendo de portar los participantes elementos retro-reflectantes entre el ocaso y la salida del sol.
- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Comunicación a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de conseguir su autorización y adoptar las medidas oportunas.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, y entre otras, las siguientes:
 - La actividad se realizará por los caminos y sendas preexistentes y autorizados.
 - No se podrá cortar, recolectar, aprovechar ni desarraigar especie alguna de la flora silvestre, así como ninguna de sus partes (frutos, semillas, hojas, etc.)
 - En ningún caso se podrán arrojar basuras o residuos en el recorrido o sus inmediaciones, debiendo ser depositados en los contenedores existentes en las entradas a la ciudad.
 - En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Las instalaciones eléctricas a realizar en el Aula de la Naturaleza Coto Salinas para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del I.T.I. Municipal respecto al ámbito de sus competencias, de 17 de febrero de 2017.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública afectada.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de la memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

3. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

4. El presente acuerdo se adopta de forma condicionada a la obtención por la entidad organizadora de las autorizaciones de todo tipo necesarias para la celebración de la actividad.

5. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, copia de todos los mencionados informes emitidos por los diversos servicios municipales.

13º.- SOLICITUD DE DÑA. TOMASA JIMÉNEZ MARTÍNEZ SOBRE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTO DE VENTA DE CARACOLES EN EL MERCADO DE SAN CAYETANO.-

De conformidad con lo solicitado por Dña. Tomasa Jiménez Martínez en escrito presentado el día 13 de febrero de 2017, a la vista de los informes emitidos al respecto por el Inspector Municipal de Servicios Públicos, la Inspectora Sanitaria Municipal y el Negociado de Gestión Tributaria, y considerando lo dispuesto en el artículo III del Reglamento Municipal de Mercados, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar provisionalmente a Dña. Tomasa Jiménez Martínez, un puesto de venta de caracoles en el Mercado de San Cayetano, en el espacio libre señalado en el informe del Inspector Municipal de Servicios Públicos, con efectos de 1 de marzo a 31 de agosto de 2017, con devengo del correspondiente precio por importe mensual de 6,86 €/metro/mes.

2. La venta de caracoles se realizará con estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el informe de la Inspectora Municipal de Sanidad de fecha 17 de febrero de 2017, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

14°.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA CONCESIÓN, A TÍTULO PÓSTUMO, DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A D. JOSÉ SÁNCHEZ LOZANO.-

Informados los asistentes, mediante escrito del instructor del expediente, el Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Murcia, de la incoación por el Ayuntamiento Pleno de Murcia, de expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. José Sánchez Lozano, como reconocimiento a su obra, méritos y cualidades, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

15°.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL REFUGIO DE MURCIA.-

Informados los asistentes, mediante escrito del instructor del expediente, el Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Murcia, de la incoación por el Ayuntamiento Pleno de Murcia, de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a la Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio de Murcia, como reconocimiento a su obra, méritos y cualidades, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

16°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Abono a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY) de anticipo de subvención 2017, correspondiente al Convenio para amortización de préstamo con destino a la adquisición de un local en la calle Ercilla.

De conformidad con lo solicitado mediante escrito presentado por ADFY con fecha 3

de enero de 2017, registrado de entrada con el nº 23.

A la vista del Convenio de Colaboración firmado con la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY) para la amortización de préstamo con destino a la adquisición de un local en calle Ercilla.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 21 de febrero de 2017 por el T.A.G. de Intervención D. Antonio L. Olmos Gálvez.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a ADFY, con carácter de a cuenta, el anticipo de la mitad de la subvención de 2017 previsto en el Convenio de referencia, por importe de 2.500,00 euros (RC Nº 3158/2017)

2. Abono de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a la Logopeda del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, Dña. Beatriz Candela Román.

A la vista de cuantos antecedentes constan en el expediente de referencia, y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Jefa del Negociado de Personal, Dña. Beatriz Candela Román con fecha 21 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social de la Logopeda del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña. Beatriz Candela Román, correspondientes a los periodos reflejados en el citado informe del Negociado de Personal, por importe total de 38.033,79 euros, que integra tanto las cuotas de la empresa, como las del trabajador.

2.2. Requerir a la Sra. Candela Román para que proceda a reintegrar a este Excmo. Ayuntamiento el importe correspondiente a las cuotas del trabajador, que ascienden a 4.483,30 euros.

3. Contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” (Yecla Fomenta) nº expte. 2016-03-95-EFM-0046

A la vista de la Resolución de 28 de diciembre de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre concesión de subvenciones del “Programa Mixto de Empleo-formación”, convocatoria 2016, en la que se incluye la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Yecla por importe de 222.328.35 euros, para el

desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (Yecla Fomenta) N° Expte. 2016-03-95-EFM-0046

Y resultando que dado que, según lo dispuesto en la Resolución de 23 de noviembre de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, las actuaciones del referido Programa Mixto de Empleo y Formación han de ser iniciadas antes del 31 de marzo de 2017, es preciso realizar los trámites tendentes a la contratación del personal y de los alumnos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar las bases reguladoras para la selección del personal directivo, docente y de apoyo del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (Yecla Fomenta), promovido por el Excmo. Ayuntamiento y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (N° Expte. 2016-03-95-EFM-0046).

3.2. Aprobar igualmente las bases reguladoras para la selección de quince alumnos/as trabajadores/as participantes en el citado Programa Mixto de Empleo y Formación.

3.3. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de los quince alumnos/as trabajadores participantes (con solicitud de remisión de dos candidatos por puesto), en las siguientes condiciones laborales:

- Contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y la Disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Requisitos de los aspirantes:
 - o Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo.
 - o Tener 25 y hasta 54 años.
 - o Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - o Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para

formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

- Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- Disponer de alguno de los siguientes requisitos mínimos:
 - Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2 de otra especialidad.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las Administraciones Educativas. O tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
 - También podrán participar aquellos que hayan superado las pruebas de nivel que correspondan.
- Objeto de la contratación: Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (Yecla Fomenta), (Nº Expte. 2016-03-95-EFM-0046), de acuerdo con la memoria aprobada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y con las Órdenes de 22 de julio de 2013 y de 16 de abril de 2015, relativas a las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-formación, y con las bases reguladoras para la selección de quince alumnos/as trabajadores/as participantes en el citado Programa Mixto de Empleo y Formación.
- Salario: Retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, siendo éste el salario mínimo interprofesional del año en curso, sin que en ningún caso les afecten las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla.

- Duración: Doce meses.
- Jornada: 40 horas semanales (según las necesidades del servicio y/o la obra a desarrollar).
- El procedimiento de selección de los alumnos/as trabajadores/as se realizará por la Comisión de Selección establecida en las bases, conforme a las mismas y a lo establecido en las referidas Órdenes del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Aprobación de nuevo Plan de Autoprotección y Emergencia para la autorización de los eventos a desarrollar en el recinto de la Feria del Mueble: Ampliación de aforo.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión de 15 de febrero pasado, esta Junta de Gobierno Local aprobar la celebración de las Fiestas de Carnaval 2017 los próximos 17, 24, 25 y 26 de febrero, de conformidad con la Memoria descriptiva redactada por la Concejalía de Festejos.

Resultando que en virtud igualmente del mencionado acuerdo, y dado que se habían agotado las entradas para el Baile de Carnaval a celebrar el 25 de febrero de 2017, se ha procedido a modificar el Plan de Autoprotección y Emergencia para la autorización de los eventos a desarrollar en el recinto de la Feria del Mueble, con el fin de aumentar el aforo de este local.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal Sr. Ortega Soriano con fecha 21 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el Plan de Autoprotección y Emergencia para la autorización de los eventos a desarrollar en el recinto de la Feria del Mueble, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis F. Ruiz Molina, fechado en febrero de 2017, que deberá aplicarse en lo sucesivo.

4.2. Modificar el punto 7 de la Memoria de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2017 aprobada en sesión de 15 de febrero de 2017, en el sentido de incrementar el aforo del Recinto de la Feria del Mueble, de 750 a 1.100 personas.

4.3. Nombrar a las siguientes personas, para la aplicación del Plan de Autoprotección y Emergencia, en relación con las actividades de las Fiestas de Carnaval a desarrollar en el Recinto de la Feria del Mueble:

Director del Plan: D. Pedro Benjamín Muñoz Bautista (Programador de Cultura y Festejos).

Coordinador del Plan/Jefe de Emergencia: D. Juan Carlos Muñoz Rubio (Protección Civil).

Equipo de Intervención: D. José Francisco Bautista Soriano, D. Fernando Lino Moragón Palao, D. Antonio González Martínez, D. Salvador Pascual Enguidanos Navarro, D. Abdón Muñoz Candela, D. Saniel Sempere Sánchez, D. José Ángel Martínez Muñoz, D. Custodio García García y D. Pedro Vicente Díaz Azorín (Controladores).

Controlador del Generador de Emergencia: D. Sebastián Pérez Soriano.

5. Autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFEMY) para realización de obras de acondicionamiento en el Centro Diurno de Salud Mental (antiguo edificio del Centro de Día de Alzheimer sito en calle Amistad, 3).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el día 14 de noviembre de 2016, registrado de entrada con el nº 11.063/2016, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García con fecha 29 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFEMY) para realización de obras de acondicionamiento en el Centro Diurno de Salud Mental (antiguo edificio del Centro de Día de Alzheimer sito en calle Amistad, 3), destinadas al cumplimiento de la normativa vigente para la obtención de la autorización de funcionamiento del centro, a otorgar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como para la mejora de las instalaciones.

5.2. La autorización concedida en el punto anterior se otorga por este Excmo. Ayuntamiento en su condición de titular del inmueble, y por tanto sin perjuicio de la obtención del título urbanístico habilitante para la realización de las obras.

6 Solicitud de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFEMY) sobre bonificación del ICIO correspondiente a obras de acondicionamiento en el Centro Diurno de Salud Mental (antiguo edificio del Centro de Día de Alzheimer sito en calle Amistad, 3).

Resultando que en esta misma sesión, y habida cuenta de que el Ayuntamiento es el

propietario de las instalaciones, esta Junta de Gobierno Local ha concedido autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFEMY) para realización de obras de acondicionamiento en el Centro Diurno de Salud Mental (antiguo edificio del Centro de Día de Alzheimer sito en calle Amistad, 3), destinadas al cumplimiento de la normativa vigente para la obtención de la autorización de funcionamiento del centro (a otorgar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades), así como para la mejora de las instalaciones.

Resultando que, mediante escrito presentados con fechas 16 de noviembre de 2016 (R.E. nº 11.064/2016), y 9 y 14 de febrero de 2017 (R.E. respectivos nºs 1141/2017 y 1317/2017) AFEMY ha presentado solicitud de bonificación del ICIO correspondiente a las obras de referencia.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. Alma M^a Palao Quiles (de fecha 11 de enero de 2017), así con los emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García con fechas 3 y 16 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a AFEMY bonificación del 90 % de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de acondicionamiento en el Centro Diurno de Salud Mental (antiguo edificio del Centro de Día de Alzheimer sito en calle Amistad, 3), en la parte que corresponde a las obras de favorecimiento y mejora de la accesibilidad y habitabilidad a personas con discapacidad física, cuyo presupuesto asciende a 3.694,00 euros.

6.2. Denegar a AFEMY la bonificación correspondiente al restante 10 % de la cuota del ICIO de las indicadas obras de favorecimiento y mejora de la accesibilidad y habitabilidad a personas con discapacidad física, por ser el 90 % el porcentaje de bonificación máximo permitido por la ley y la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del ICIO.

6.3. Denegar igualmente la bonificación solicitada por AFEMY del ICIO correspondiente a las restantes obras de mejora de las instalaciones, que ascienden a 2.629,00 euros, por no estar contemplada legalmente dicha bonificación.

6.4. Denegar finalmente del mismo modo, y por iguales razones, la bonificación solicitada por AFEMY respecto de la “tasa asociada a la correspondiente comunicación previa

en materia de urbanismo”.

7. Solicitud de Teatina Solar, S.L. de modificación de camino de tercer orden para la implantación de Parque Solar Fotovoltaico.

Visto el escrito presentado con fecha 29 de agosto de 2016 (Reg. Entrada núm. 8.480), suscrito por D. Óscar Palomares, en nombre y representación de la mercantil Teatina Solar S.L., en el que solicita la modificación del trazado de varios tramos de caminos públicos de tercer orden sitos en este término municipal, para la implantación de un parque solar fotovoltaico.

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 15 de septiembre de 2016.

Habiéndose concedido trámite de audiencia, por plazo de diez días (con traslado del citado informe), a los interesados en el expediente, para formular las alegaciones o presentar la documentación que estimaren conveniente en relación al objeto de su solicitud.

Visto el escrito de alegaciones presentado por Teatina Solar S.L., registrado de entrada con fecha 21 de octubre de 2016 (Reg. Entrada Núm. 10.169).

Visto el nuevo informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 21 de febrero de 2017.

Y dado que únicamente mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de desafectación y afectación, y previa acreditación, en debida forma, de la oportunidad y legalidad de las actuaciones practicadas, sería posible la modificación, tal y como se solicita, del trazado de varios tramos de caminos públicos de tercer orden sitos en este término municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud presentada por Teatina Solar S.L. (Reg. Entrada Núm. 8.480, de 29 de agosto de 2016), de modificación del trazado de varios tramos de caminos públicos de tercer orden sitos en este término municipal, para la implantación de un parque solar fotovoltaico, dada la imposibilidad de acreditar la oportunidad y legalidad de las actuaciones, según documentación obrante en expediente, por los motivos que se indican:

- De accederse a la modificación de caminos solicitada se formarían nuevas curvas, se ampliaría la distancia a recorrer para acceso a las parcelas y se afectaría al acceso a las parcelas y a las servidumbres de paso.
- Puesto en contacto el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente con los propietarios de las parcelas afectadas por la eventual modificación de caminos, éstos han manifestado mayoritariamente su disconformidad con la misma.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y quince minutos.